

Constancia Secretarial: Manizales, diez (10) de mayo de 2024. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2024-00320-00, fue inadmitida mediante providencia del 30 de abril del presente año, notificada por estado n.º 073 del 02 de abril de 2024, venciendo el término concedido a la apoderada el 09 de mayo de 2024, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de mayo de 2024

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de restitución de mínima cuantía promovida por Carlos Alberto Carvajal Salazar contra Arca Proyectos S.A.S y Gabriel Alberto González Salazar, radicada con el n° 17001-40-03-011-2024-00320-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de restitución de mínima cuantía promovida por Carlos Alberto Carvajal Salazar contra Arca Proyectos S.A.S y Gabriel Alberto González Salazar.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a342fbb678131863aa92f143377c1a46bbe575323f5b58889f736ffb4a7997**

Documento generado en 10/05/2024 03:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>